



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **28 MAY 2018**

2018/05/001/207

VISTO: que el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017.

RESULTANDO: I) que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

II) que por Resolución N° 7007 del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de setiembre de 2017, se modifica la nomenclatura.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario 3921.90.19.00 "Las demás".

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y sus decretos reglamentarios,

ASUNTO 1842

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3921.90.19.00	3

ARTÍCULO 2°.- Elimínese del Anexo I del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

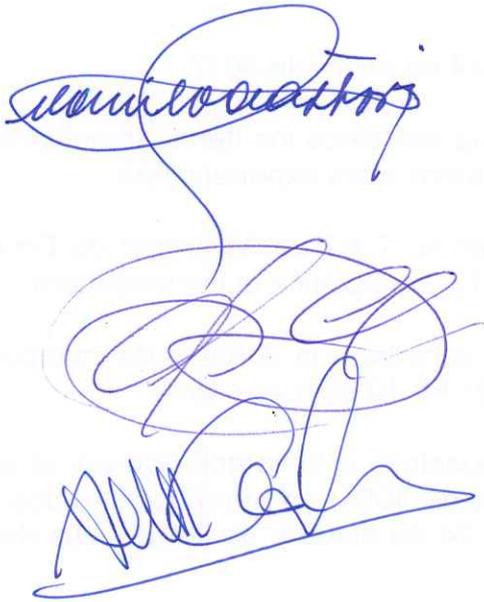
NCM	%
3921.90.19.90	3

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá para las operaciones de exportación embarcadas desde el 7 de octubre de 2017.

JL/ST/A-RR

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Lucia Topolansky
LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**